



REPÚBLICA DE PANAMÁ.

JUZGADO DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. DESPACHO N° 8

Registro de Sentencia N°.2468

Causa N°:	202300035221
Imputados:	FRANCISCO HERMENEGILDO RODRIGUEZ CRUZ (tél:6905-6562)
Delito:	CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO, BLANQUEO DE CAPITALS (art. 254 del Código. Penal)
Ministerio Público:	Licda. Katherine Hill (FD)
Defensora:	Licda. Liz Castro tel 6539-6538/383-0478
Juez	HIROKO TINOCO NARANJO
Fecha:	Viernes trece (13) de diciembre de 2024
Hora de Inicio:	10:30:00 – 11:00:00 (a solicitud de parte por reemplazo de pena corta) 11:05:00 Reinicio
Hora de fin:	11:16:00
Fecha de imputación	21 de abril de 2023

Se resuelve y da por notificada a las partes de:

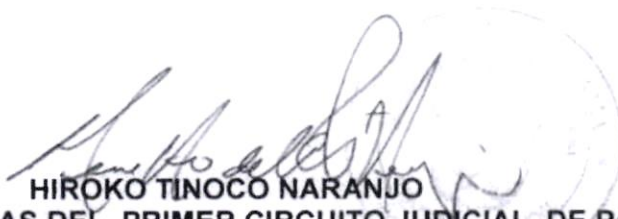
En mérito de lo expuesto, quien les habla la Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE** dictó la Sentencia condenatoria N° 2468 al señor **FRANCISCO HERMENEGILDO RODRIGUEZ CRUZ**, varón de nacionalidad panameña, con cédula de identidad N° 8-415-149, soltero, nacido el 26 de junio de 1972, de 52 años de edad, hijo de Rosario Cruz y Francisco Rodrigriguez, refiere ser contratista de construcción desde los 18 años, por lo que genera de 900 a mil balboas mensual y residir en San Antonio, Las Praderas, calle De Prado, casa 272 como **AUTOR** del delito de **BLANQUEO DE CAPITALS**, y lo sanciona a la pena principal de cuarenta y ocho (48) meses de prisión y como pena accesoria multa de mil quinientos balboas (B/.1,500.00) pagaderos al Tesoro Nacional, en el término de un seis (6) meses.

Se reemplaza la pena principal 48 meses de prisión para el señor RODRIGUEZ CRUZ por doscientos (200) días multa, a razón de diez balboas (B/.10.00) por día multa, totalizando la suma de dosmil balboas (B/.2,000.00) pagaderos al Tesoro Nacional en el término de doce meses.

Gírense los oficios correspondientes para el registro y cumplimiento de la sentencia.

Se remite al Juzgado de Cumplimiento para verificar la ejecución de la sentencia.

Fundamento de derecho: artículos 31 y 32 de la Constitución Política de la República; 1, 2, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 15, 25, 27, 43, 68, 112, 254 y 255.1 del Código Penal; artículos 1, 2, 5, 10, 14, 15, 26 y 220.1 del Código Procesal Penal.


HIROKO TINOCO NARANJO
JUEZ DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Nota: Se mantiene registro de esta resolución en audio y video de audiencia 4347324 según lo dispuesto en el artículo 129, 130 y 140 del Código Procesal Penal. La auxiliar que asistió Jonathan Véliz.